



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 817 -2023-A/MPS

Chimbote, 25 AGO. 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 814-2023-GAJ-MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 170-2023-PPM-MPS de la Procuraduría Pública Municipal, Memorandum N° 037-2023-A/MPS del Despacho de Alcaldía, Memorandum N° 2362-2023-GI-MPS de la Gerencia de Infraestructura e Expediente Administrativo N° 029686-2023 de fecha 21JUN'2023 y acumulados, sobre invitación para conciliar – Exp. N° 335-2023 - ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional “Conciliare en Chimbote”, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 029686-2023 de fecha 21JUN'2023, se recibió la segunda invitación para conciliar – Exp. N° 335-2023 - ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional “Conciliare en Chimbote”, respecto a i) Dejar sin efecto resolución de contrato;

Que, se debe tener en cuenta que el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, estipula respecto a su alcance: “El Decreto Legislativo contiene disposiciones que regulan la actuación de los/as procuradores/as públicos en sede fiscal, judicial, extrajudicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional y Órganos administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones.

Asimismo, comprende criterios para efectuar la debida planificación, organización, dirección, coordinación y supervisión de los /as operadores/as que integran el Sistema Administrativa de Defensa Jurídica del Estado, asimismo en su artículo 5° se establece sobre la defensa jurídica del Estado: La defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con ello ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 33° numeral 8 de la norma legal anteriormente mencionada establece que los procuradores podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0817

demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, Previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 15° numerales 15.6 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, preceptúan sobre las funciones de los/as procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento (...)

Que, mediante Memorándum N° 2362-2023-GI-MPS de fecha 21JUL'2023, el Gerente de Infraestructura, remite la propuesta de conciliación a la Procuraduría Pública Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Dejar sin efecto la resolución de contrato de manera parcial, manteniendo la plena vigencia y efecto legal de la penalidad incurrida por el contratista por el importe de S/ 133,768.78 soles que es el equivalente al 10% del monto del contrato.
2. Establecer un plazo de ejecución para la culminación de obra.
3. Tramitar valorizaciones pendientes de pago a cargo de la Entidad.
4. Absolver las consultas a cargo de la Entidad.

Que, con Memorándum N° 037-2023-Amps de fecha 01AGO'2023, se autorizó a la Procuraduría Pública Municipal las facultades para conciliación conforme a la normativa legal vigente (Numeral 8 del artículo 33 Decreto Legislativo N° 1326 y el artículo 13° y 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, respecto a la obra: **INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N° 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR DE CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH**", a través de su representante legal **Gloria Evelyn Zavaleta Blas**;

Que, a través del Informe N° 170-2023-PPM-MPS recepcionado en fecha 07JUL'2023, el Procurador Público Municipal indica que en aplicación del principio de formalidad y validez, y a fin de evitar futuras nulidades que podrían causar perjuicio a la entidad, solicita se disponga la emisión de Resolución de Alcaldía sobre delegación y/o autorización de facultades de poderes suficientes para tales efectos, a esta Procuraduría Pública para arribar a un acuerdo conciliatorio con el CONSORCIO 14 INCAS representado por doña **Gloria Evelyn Zavaleta Blas**;

Que, mediante Informe Legal N° 814-2023-GAJ-MPS de fecha 15AGO'2023, la Gerente de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN:

- Resulta viable y amparable la Autorización para conciliar, al Procurador Público Municipal **FREDDY DAVID VALVERDE PONTE**, que debe actuar en mérito al Informe Técnico emitido por el Subgerente de Obras Públicas, y en mérito al Informe del Gerente de Infraestructura, en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0817

los que se expresa la recomendación de resolver la controversia presentada por el CONSORCIO 14 INCAS a través del MECANISMO DE CONCILIACION, solo con respecto a los puntos señalados en el numeral 1.6 del Informe N° 168-2023-PPM-MPS "1 Dejar sin efecto la resolución de contrato de manera parcial, manteniendo la plena vigencia y efecto legal de la penalidad incurrida por el contratista por el importe de S/ 133,768.78 soles que es el equivalente al 10% del monto del contrato, 2) Establecer un plazo de ejecución para la culminación de obra, tramitar valorizaciones pendientes de pago a cargo de la entidad y absolver las consultas a cargo de la Entidad";



Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20° y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR con facultades expresa de representación al Abog. **FREDDY DAVID VALVERDE PONTE** en su condición de Procurador Publico de la Municipalidad Provincial del Santa, las facultades para **CONCILIAR**, específicamente en la Conciliación Extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional "Conciliare en Chimbote", respecto a la obra: **INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N° 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR DE CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH**", de acuerdo al siguiente detalle:



1. Dejar sin efecto la resolución de contrato de manera parcial, manteniendo la plena vigencia y efecto legal de la penalidad incurrida por el contratista por el importe de S/ 133,768.78 soles que es el equivalente al 10% del monto del contrato.
2. Establecer un plazo de ejecución para la culminación de obra.
3. Tramitar valorizaciones pendientes de pago a cargo de la Entidad.
4. Absolver las consultas a cargo de la Entidad.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Ing. **HÉCTOR GILBERTO FALCÓN JARA** en su condición de Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial del Santa, para **ASISTIR** a la Conciliación Extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional "Conciliare en Chimbote", respecto a la obra: **INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N° 1663 ANEXO 14 INCAS DEL CENTRO POBLADO MENOR DE CAMBIO PUENTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH**", de acuerdo al siguiente detalle:

1. Dejar sin efecto la resolución de contrato de manera parcial, manteniendo la plena vigencia y efecto legal de la penalidad incurrida por el contratista por el importe de S/ 133,768.78 soles que es el equivalente al 10% del monto del contrato.
2. Establecer un plazo de ejecución para la culminación de obra.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0817

3. Tramitar valorizaciones pendientes de pago a cargo de la Entidad.
4. Absolver las consultas a cargo de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el/los funcionario(s) delegado(s), bajo responsabilidad deberá(n) actuar en plena observancia de lo dispuesto en la legislación peruana vigente, en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Provincial del Santa e informar al despacho de Alcaldía sobre las acciones que realice como consecuencia de esta delegación de facultades.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C:
GM
Interesados
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Camarra Alor
ALCALDE

